

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 206



martes, 29 de octubre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-206

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Desestimación de solicitud de autorización administrativa para los proyectos de parques eólicos Bigüenzo y Muñata, en las provincias de Burgos y Cantabria. Expedientes: PEol-001 y PEol-002 4

Desestimación de solicitud de autorización administrativa para el proyecto de parque eólico Muñata, en las provincias de Burgos y Cantabria. Expediente: PEol-061 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza el desvío de línea aérea de media tensión en la zona Ermita del Padre Eterno de Fuentespina (Burgos). Expediente: ATLI/29.069 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019 10

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 11



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases para la creación de una bolsa de empleo de educador social 12

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Convocatoria para la elección de juez de paz suplente 19

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 20

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y la tasa de suministro municipal de agua potable 21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para tratamiento y gestión de residuos 22

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Delegación de las funciones y firma de la Alcaldía por ausencia de su titular 23

Convocatoria para la elección de juez de paz suplente 24

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Concurso para el arrendamiento de una vivienda de alquiler 25

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes 27

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona 28

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona 29

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona 30

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 466/2019 31

Despido objetivo individual 409/2019 33



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 442/2019 35

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 406/2019 37

Ejecución de títulos judiciales 87/2019 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 247/2018 42



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se tiene por desistido a Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L., de sus solicitudes de autorización administrativa para el proyecto del parque eólico Bigüenzo de 47,5 MW y del parque eólico Muñata de 47,5 MW, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en las provincias de Burgos y Cantabria, acordando el archivo, sin más tramite, de los expedientes PEol-001 y PEol-002.

La Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L., solicitó con fecha 9 de abril de 2001, autorización administrativa de los proyectos citados.

Con fecha 13 de febrero de 2006 y 2 de julio de 2017, el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Cantabria notificó al interesado requerimientos para que, en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanara la falta de documentación, indicándole que en caso contrario se le tendría por desistido de sus solicitudes.

No habiendo presentado la documentación el peticionario, con fecha 28 de octubre de 2011, la Dirección General de Política Energética y Minas resolvió, en virtud de lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tener por desistido de las solicitudes de autorización administrativa a Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L. para los proyectos eólicos citados.

Según recoge el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es obligación de las Administraciones Públicas la notificación de las resoluciones dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto fuese dictado. Una vez analizada la documentación que obra en los expedientes de las referidas instalaciones, no consta la fecha de notificación al interesado de la resolución de 28 de octubre de 2011, pudiendo desprenderse que, al ser la notificación un requisito de eficacia del acto, el hecho de no haber sido notificada dicha resolución, supone que el procedimiento no ha sido resuelto.

De acuerdo con los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en



vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según dispone la Disposición transitoria tercera de esta última ley, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, resuelve:

Único. – Tener por desistido a Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L., de sus solicitudes de autorización administrativa para el proyecto del parque eólico Bigüenzo de 47,5 MW y del parque eólico Muñata de 47,5 MW, ubicados en las provincias de Burgos y Cantabria, y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento, acordando el archivo sin más trámite de los expedientes PEol-001 y PEol-002, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2019.

La directora general,
María Jesús Martín Martínez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se tiene por desistido a Castián Eólica, S.L., de su solicitud de autorización administrativa del proyecto del parque eólico Muñata de 42 MW y su infraestructura de evacuación, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria, y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo, sin más tramite, del expediente PEol-061.

Emte Medio Ambiente y Energía, S.L., solicitó con fecha 18 de septiembre de 2008, autorización administrativa del proyecto del parque eólico Muñata de 42 MW, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria.

Con fecha 3 de junio de 2013, la Subdirección General de Energía Eléctrica emitió toma de razón del cambio de titularidad de la tramitación administrativa del proyecto del parque eólico de referencia, a favor de la sociedad Castián Eólica, S.L

Posteriormente, mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2013, Castián Eólica, S.L. comunicó a la Dirección General de Política Energética y Minas, que las modificaciones producidas en la normativa de ámbito estatal habían afectado gravemente la viabilidad económica del proyecto de instalación. Por ello desistía de la solicitud de la tramitación de la autorización administrativa del proyecto eólico Muñata de 42 MW.

Asimismo, con fecha 3 de mayo de 2018, la entonces Dirección General de calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente resolvió declarar la terminación por desistimiento del procedimiento, con el consiguiente archivo del expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto citado.

A la vista de los antecedentes referidos, y vistos los artículos 87, 88, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según dispone la disposición transitoria tercera de esta última Ley, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:



Único. – Aceptar de plano el desistimiento de Castián Eólica, S.L, de su solicitud de autorización administrativa del proyecto del parque eólico Muñata de 42 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo sin más trámite del expediente PEol-061, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 22 de mayo de 2019.

La directora general,
María Jesús Martín Martínez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza el desvío de línea aérea de media tensión 20 kV en la zona «Ermita del Padre Eterno», de Fuentespina (Burgos). Expediente: ATLI/29.069.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 2 de septiembre de 2019, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente escrito de conformidad del Ayuntamiento con el proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El delegado territorial, a propuesta del jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., al desvío de tramo de la LAMT «Milagros 11», en la zona de la «Ermita del Padre Eterno», cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 20 kV «11-Milagros» de la subestación transformadora «Aranda Sur (4678)», con origen en apoyo existente n.º 8, en el cual se instalará un juego de fusibles XS BU12172 y paso aéreo a subterráneo y final en nuevo apoyo n.º 25.671 con paso aéreo a subterráneo que sustituye al actual apoyo n.º 440, de 251 m de longitud (10 m de bajada de torre, 231 m canalizados y 10 m de subida a nuevo apoyo) con conductor HEPRZ1 12/20 KV 3(1X240) mm².



– Línea aérea a 20 kV «11-Milagros» de la subestación transformadora «Aranda Sur (4678)», retensado de 82 m de conductor LA-30 entre nuevo apoyo n.º 25.671 y apoyo existente n.º 441.

– Desmontaje de tramo de línea aérea entre los apoyos n.º 8 y nuevo apoyo n.º 25.671 con 101 m de longitud con conductor tipo LA-30, 2 apoyos de hormigón (n.º 9 y n.º 440) y 1 juego de fusibles XS n.º 4930.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de energía y minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 8 de octubre de 2019.

El delegado territorial,
Roberto Saiz Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019

BDNS (Identif.): 478163.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto: Obras complementarias de otras ya iniciadas y otras nuevas que puedan calificarse de extraordinarias y urgentes.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: En el primer caso, serán subvencionables las inversiones cuya ejecución a través de fases se hubiera iniciado en planes provinciales en ejercicios anteriores y que estén pendientes de culminar su ejecución en este ejercicio 2019 siempre que en todo caso y para ambos supuestos puedan justificarse antes del 30 de noviembre de 2020.

Cuarto. – Cuantía: El crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 1.100.000 euros con cargo al presupuesto de esta Diputación para 2019, con el límite de 25.000 euros como máximo de subvención.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 18 de octubre de 2019.

El secretario general
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

En la Intervención del Ayuntamiento de Ameyugo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 9 de octubre de 2019.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Ameyugo, a 14 de octubre de 2019.

El alcalde,
Sergio Garoña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.º EXPTE. 211/2019. – APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS INCAPACIDADES TEMPORALES EN PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL.

Primero. – Aprobar las bases para la creación de una bolsa de empleo para cubrir las incapacidades temporales en puestos de trabajo de educador social, conforme a las siguientes bases:

BASES EDUCADOR SOCIAL

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza: Educador social.

Régimen: Personal laboral temporal.

Modalidad contractual: Contrato de sustitución.

Unidad/Área: Acción Social.

Grupo profesional: IIA.

Titulación exigible: Educación social.

Sistema selectivo: Concurso de méritos.

Funciones a desempeñar: Las que competen a un educador social.

Esta bolsa tiene por objeto cubrir temporalmente todas aquellas bajas por incapacidades temporales y otras sustituciones de personas con reserva de puesto de trabajo por los motivos que sean.

Segunda. – *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de sustitución, regulada por el artículo 15.1.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal.

La jornada de trabajo será coincidente con la jornada de trabajo del trabajador al que sustituye, salvo que se le sustituya parcialmente en cuyo caso la jornada será la restante de la no realizada por el trabajador. El horario de trabajo será igualmente coincidente con el horario del trabajador al que se sustituye.

Se fija una retribución conforme al convenio colectivo en vigor.

Tercera. – *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

Sexta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador será publicado en el tablón de anuncios junto a la publicación de la lista definitiva.



La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Séptima. – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 100 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación:

Máximo 35 puntos.

– Por poseer un master para cuyo acceso se precisa de poseer la titulación de educación social 5 puntos por máster.

– Por poseer un título de grado, diplomatura o licenciatura universitaria de trabajador social, educación infantil o primaria, pedagogía 7 puntos por titulación.

– Por poseer un título de grado, diplomatura o licenciatura distinta de las anteriores, 3 puntos por titulación.

– Por poseer titulación de grado superior en integración social, educación infantil o animación sociocultural, 3 puntos por cada titulación.

– Por cada sobresaliente o matrícula de honor obtenido durante en el grado de educación social, 0,3 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

– Por la posesión del título de doctor en educación social, 10 puntos.

– Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 8 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 10 años anteriores a la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

De 20 a 49 horas: 0,5 puntos.

De 50 a 99 horas; 1 punto.

100 o más horas: 1,5 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 35 puntos.



b) Experiencia:

Máximo 60 puntos.

– A 0,3 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Entidad Local, con un máximo de 60 puntos.

– A 0,2 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 60 puntos.

– A 0,15 puntos por mes como educador social en una empresa privada, con un máximo de 60 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros:

– Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Inem, 2 puntos.

– Por haber realizado publicaciones en revistas oficiales del ámbito de la educación social, 1 punto por publicación hasta 3 puntos.

Octava. – Calificación.

La puntuación será de 0 a 100 puntos.

Novena. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos en función de las diferentes sustituciones que vayan surgiendo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de sustitución. Existirá un período de prueba de un mes.



Décima. – Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a sustituciones por incapacidad temporal. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

Undécima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito de jurisdicción del TSJ de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Aranda de Duero, a 4 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

* * *



ANEXO I

SOLICITUD

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización, enterado/a de las bases del proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una bolsa de empleo de educador social.

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

ADJUNTA:

Documentos exigidos en la convocatoria, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una bolsa de empleo de educador social del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En, a de de

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. –

* * *



ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

Formación (más 35 ptos.)		PUNTOS
	Posgrado	
	Grados relacionados	
	Otros grados	
	Sobresalientes y MH	
	Cursos	
Experiencia (más 60 ptos.)		
	Entidad Local	
	Otras AA.PP.	
	Empresas privadas	
Otros (más 5 ptos.)		
	Desempleo	
	Publicaciones	



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Convocatoria para la elección de juez de paz suplente

Con ocasión de la finalización del cargo de juez de paz suplente de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primero. – Ser español, mayor de edad, residente en Barbadillo de Herreros (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segundo. – Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Entre las solicitudes el Ayuntamiento elegirá a la persona que considere más idónea para el cargo.

En Barbadillo de Herreros, a 11 de octubre de 2019.

El alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Con ocasión de la vacante de juez de paz sustituto del municipio de Belorado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo.

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad, residente en Belorado y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Lugar de presentación de las solicitudes:* Registro General del Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado).

– *Plazo de presentación de las solicitudes:* Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Documentación:* Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Belorado, a 14 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Se ha aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de abril de 2019, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, así como la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable.

El mismo se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Buggedo, a 14 de octubre de 2019.

El alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Gaudencio Rey Construcciones, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para tratamiento y gestión de residuos RCD's, sito en calle Escudo (Villalonquéjar), 8. (Expediente 104/CLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 15 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de 16 de octubre de 2019 el señor alcalde del Ayuntamiento de Padilla de Abajo procedió a delegar sus funciones y firma entre el día 22 de octubre y el 9 de noviembre de 2019, ambos incluidos, en el teniente de alcalde don Rufino García Fernández.

En Padilla de Abajo, a 16 de octubre de 2019.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Convocatoria para la elección de juez de paz suplente de Padilla de Abajo

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de julio de 1995, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz suplente.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Padilla de Abajo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7/6/1995, BOE 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Padilla de Abajo, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Padilla de Abajo, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 23 de septiembre de 2019, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento de la vivienda de alquiler situada en Plaza Mayor, número 1-2.º derecha, mediante procedimiento abierto, concurso, dicho documento se publica por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones, si bien su resolución quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Las características del contrato son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.

Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

Localidad y código postal: Santo Domingo de Silos, 09610.

Teléfono: 947 39 00 70.

Correo electrónico: santodomingodesilos@diputaciondeburgos.net

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: El arrendamiento de la vivienda en régimen de alquiler sita en Plaza Mayor, número 1-2.º derecha de Santo Domingo de Silos (Burgos).
- c) Plazo de duración: Dos años prorrogables por un año más. A partir del tercer año se sacará nuevamente a subasta pública.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Información en las dependencias municipales.

4. – *Importe del arrendamiento:*

- a) Importe: 250 euros/mes. Importe total anual: 3.000 euros. (Subida 5 euros anuales).



5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día hábil posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego o según artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos o las recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.

b) Fecha y hora: El lunes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 9 horas.

En Santo Domingo de Silos, a 15 de octubre de 2019.

El alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del Padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP.
CVETAN RANGELOV MITOV	965/2019
EVDOKIA TODOROVA DIMITROVA	965/2019
DIYAN GEORGIEV KIRILOV	965/2019
DEYAN EVDOKIEV DIMITROV	965/2019
STEFKA HJRISTOVA YANKOVA	1070/2019
OGNYAN ROSENOV ROSANOV	1070/2019

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de octubre de 2019.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

D.^a María Inmaculada Ruiz Bueno, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, certifico que:

Que el día 21 de octubre de 2019 se ha constituido definitivamente la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones a las Cortes Generales, convocadas por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, con los siguientes miembros:

– Presidente: Doña María Vanesa Díez del Rey, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

– Vocal Judicial: Doña María de las Nieves Pérez Martín, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

– Vocal judicial: Don Benjamín Hernando Miguel, juez de paz de Vadocondes.

– Vocal no judicial: Don Vicente Santiago Javier Pérez de la Torre, licenciado en Derecho, abogado ejerciente y residente en esta localidad de Aranda de Duero.

– Vocal no judicial: Don Ernesto Serrano Rincón, licenciado en Derecho, abogado ejerciente y residente en esta localidad de Aranda de Duero,

– Secretaria: Doña M.^a Inmaculada Ruiz Bueno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, con funciones de decanato.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 23 de octubre de 2019.

La secretario de la Junta Electoral de Zona,
M.^a Inmaculada Ruiz Bueno



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

D.^a María Ángeles Ibáñez Ortiz, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lerma,

Hago saber: Que con esta fecha y conforme viene ordenado en el artículo 11 de la LOREG, ha quedado definitivamente constituida esta Junta Electoral de Zona de Lerma con la siguiente composición:

Presidenta:

– D.^a Alicia Gutiérrez Rodríguez, juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vocales judiciales:

– D.^a Bienvenida Navarro González, juez de paz titular de Villafruela.

– D. Félix Val Ballesteros, juez de paz titular de Villahoz.

Vocales no judiciales:

– D. Borja Palomo Contreras.

– D. Pablo Torres Revilla.

Secretaria:

– D.^a María Ángeles Ibáñez Ortiz, letrada de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Y para que así conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente en Lerma, a 23 de octubre de 2019.

La secretaria,
María Ángeles Ibáñez Ortiz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Doña María Carmen Sanz Baeza, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes, certifico que:

Que reunida la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes con fecha 23 de octubre de 2019, al objeto de constituirse definitivamente, se acuerda por unanimidad:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), en relación a las elecciones a las Cortes Generales, convocadas por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, y elecciones locales parciales 2019 convocadas por R.D. 538/2019 de 20 de septiembre (Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Provincia 24/09/2019), queda constituida la Junta Electoral de Zona de forma definitiva en la siguiente forma:

1. – Presidenta: D.^a Vanessa Molinero González, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

2. – Vocal Judicial: D.^a María Inés Villa Pérez, juez de paz titular del Juzgado de Paz de Arauzo de Salce.

3. – Vocal Judicial: D. Julio Benito Barbadillo, juez de paz titular de Arauzo de Miel.

4. – Vocal no Judicial: D.^a Mercedes Marañón Costalago, licenciada en Derecho, abogado ejerciente.

5. – Vocal no Judicial: D. Javier Lalanne Vicario licenciado en Derecho, abogado ejerciente.

6. – Secretario: D.^a María Carmen Sanz Baeza, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Por la presidenta se acuerda comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno para su publicación en el Boletín Oficial Provincial de Burgos y a la Junta Electoral Provincial.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 23 de octubre de 2019.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona,
María Carmen Sanz Baeza



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 466/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Luis Martín de la Calle Pérez.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Antonio, Miguel, Alfredo, Esteban Eguiluz Vitores, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Técnicas Creativas de la Madera, S.L. y Priure Consulting, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Luis Martín de la Calle Pérez contra Fogasa, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Antonio, Miguel, Alfredo, Esteban Eguiluz Vitores, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Técnicas Creativas de la Madera, S.L. y Priure Consulting, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 466/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/11/2019 a las 10:05 y 10:10 horas respectivamente, en Burgos, avenida Reyes Católicos, 53 (edificio Juzgados), planta 1, sala de vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal



intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 14 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 409/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo contra, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 409/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/02/2020 a las 09:55 horas, en Reyes Católicos, 53, sala 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 11 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 442/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ricardo López Viniegra.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Priure Consulting, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores y Esteban Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ricardo López Viniegra contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Priure Consulting, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores y Esteban Eguiluz Vitores, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 442/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/11/2019 a las 09:55 horas, en Reyes Católicos, 53, sala 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguluz Vitores Hermanos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 3 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 406/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Ángel Urbina Medrano.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Miguel Ángel Urbina Medrano contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 406/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Muebles Eguiluz, S.L. y a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/11/2019 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Muebles Eguiluz, S.L. y a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y a sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 11 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 87/2019.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 247/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Francisco Jesús Gómez Santamaría.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Gescisbur, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Carmen Luisa Cordón Vegas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 87/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Francisco Jesús Gómez Santamaría contra la empresa Gescisbur, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 17/09/2019, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 258 de fecha 6/8/19 a favor de la parte ejecutante, Francisco Jesús Gómez Santamaría, frente a Gescisbur, S.L., parte ejecutada, por importe de 42.690,67 euros en concepto de principal, más otros 2.134 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 4.269 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número



tres abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0087 19 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Asimismo se ha dictado decreto de fecha 19/09/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

Se acuerda practicar averiguar patrimonial de bienes de titularidad del ejecutado en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática

– Créditos a favor de la parte ejecutada ostentados por las siguientes empresas, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución:

Busines Ready, S.L.

– Vehículo marca Opel, modelo Vivaro-B, matrícula 3042JZZ.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a la mercantil y entidad expresadas, al objeto de que bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación ingrese dichas sumas en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial.

Para la efectividad del embargo trabado, se acuerda librar el correspondiente mandamiento por duplicado al señor registrador de Bienes Muebles de Burgos, interesando la anotación preventiva de embargo y la expedición de la certificación de cargas respecto de referidos vehículos.



Requiérase a la parte ejecutante a fin de que indique un n.º de c/c donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN n.º ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el n.º 1717/0000/64/0087/19 abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Para que sirva de notificación en legal forma a Gescisbur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de octubre de dos mil diecinueve.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Carmen Luisa Cordón Vegas



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 247/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: María Jesús Mariscal Díez.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Francisco Javier Gómez Iborra.

Demandado: D/D.^a Raquel Matilde Oma y Álvaro Lozano.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 86/2019. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 15 de mayo de 2019.

Demandante: María Jesús Mariscal Díez.

Abogado/a: Francisco Javier Gómez Iborra.

Procurador/a: Enrique Sedano Ronda.

Demandado: Raquel Martínez Oma, Álvaro Lozano –rebeldía procesal–.

Procedimiento: Procedimiento ordinario: 247/2018.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Sedano Ronda, en nombre y representación de doña María Jesús Mariscal Díez, en su condición de representante legal de la menor Sara Frías Mariscal, contra don Álvaro Lozano y doña Raquel Matilde Oma Loka, como representantes legales de su hijo Rubén Lozano Oma y en consecuencia debo condenar y condeno a ambos demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de dieciséis mil trescientos setenta euros y cuatro céntimos (16.370,54 euros), más los intereses precedentemente expuestos, sin hacer mención en cuanto a las costas causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 de la L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este



órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raquel Matilde Oma y Álvaro Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 11 de julio de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López